

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE MURCIA.

Firmado el 29 de abril de 2021.

Junta de Gobierno 23 de abril de 2021.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia (ESAD).

OBJETO:

Posibilitar que el alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia pueda mostrar los trabajos desarrollados en las diferentes disciplinas que imparte la ESAD en un entorno profesional.

VIGENCIA:

Hasta el 30-06-2023 incluido.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

Que el objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN es posibilitar que el alumnado de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia pueda mostrar los trabajos desarrollados en las diferentes disciplinas que imparte la ESAD en un entorno profesional.

SEGUNDA.- CONDICIONES.

Suscribir el presente Convenio de Colaboración bajo el nombre Los Jueves teatro según las especificidades y condiciones que se detallan a continuación:

- A. La ESAD se compromete a realizar las actuaciones que puedan programarse y que las condiciones sanitarias permitan en los Centros Culturales, Auditorios y Teatros Municipales.



Ayuntamiento de Murcia

Los pases para el alumnado de la ESAD serán gratuitos con invitación así como para el resto del público hasta completar el aforo permitido en cada caso.

El horario de las representaciones será a las 20:00h. de cada fecha acordada, horario que puede sufrir variaciones debido a la normativa vigente en cada momento según la evolución de la pandemia. El montaje se podrá realizar a lo largo de la misma jornada desde las 09:00 h. siendo conveniente coordinar el horario definitivo con la coordinación de cada una de las salas.

La ESAD aportará la información necesaria para la correcta difusión y organización de los espectáculos.

B. El Ayuntamiento de Murcia, mediante el uso de los recursos personales y materiales a su disposición (principalmente del Servicio de Cultura y Festejos de la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes) asumirá las siguientes obligaciones y tareas:

- 1.- La muestra del trabajo del alumnado de la ESAD se realizará en las fechas que se acuerden por ambas partes y tendrá lugar en los Centros Culturales, Auditorios y Teatros Municipales, que se harán responsables de la dotación técnica para los espectáculos. El horario de ocupación de los Centros Culturales, Auditorios y Teatros Municipales por parte del estudiantado contará siempre con presencia de personal técnico municipal, siendo necesaria también la presencia de un tutor de la ESAD.
- 2.- Los Centros Culturales, Auditorios y Teatros Municipales se encargarán de la producción técnica de la función y del transporte de los materiales que el grupo utilizará en la representación desde la ESAD hasta el Centro y de su devolución.
- 3.- Los Centros Culturales, Auditorios y Teatros Municipales podrán realizar imágenes del evento para utilizar como promoción, dossiers de prensa, memoria de actividades, comprometiéndose a no utilizar el material con fines lucrativos sin previa autorización del representante legal de la ESAD.

TERCERA.- Responsabilidad Civil.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en la Sala o en el desplazamiento al mismo, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 18-09-71).

CUARTA.- Preaviso.

Si la actuación no puede llevarse a cabo por causas ajenas a las partes éstas darán aviso con una antelación de quince días, salvo imposibilidad sobrevenida de desarrollar las actividades que constituyen el objeto de este convenio circunstancia



Ayuntamiento de Murcia

se avisará tan pronto como sea posible. Las dos partes podrán fijar fechas alternativas, dentro del mismo año académico, para la realización de la representación.

QUINTA.- Financiación.

La formalización del presente Convenio no supondrá ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Murcia, en relación a los compromisos que se asumen. Por ello, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

SEXTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta 30 de junio de 2023 incluido.

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán la suscripción entre las partes de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- Extinción.

El presente convenio podrá extinguirse por incumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La imposibilidad sobrevenida de realizar las actividades descritas.
3. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos, previa denuncia de la parte cumplidora.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

OCTAVA.- Régimen de modificaciones del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante el mismo procedimiento utilizado para su formalización.

NOVENA.- Comisión Técnica.

Para el desarrollo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y con el fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse al respecto se creará una comisión técnica compuesta por un representante municipal designado por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y un representante de la ESAD.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio se aplicará los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de RJSP.

Ayuntamiento de Murcia

